

instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV., que derivada de la línea Munguía-I Sur-Cto. VIII-C. T. «Torrelevilla», terminará en el C. T. tipo aéreo-intemperie, número 390, denominado «Artxingue», con una longitud de 209 metros, conductor de cable de aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón y metálicos.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 10 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Motá.—1.975-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6240 *RESOLUCION del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la expropiación forzosa de terrenos en la zona regable de Almonte-Marismas, provincia de Huelva, y se señala fecha y hora para el levantamiento del acta previa a su ocupación.*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras necesarias para la ejecución de las obras de «Red automatizada de enlace de sondeos, en los subsectores II-8, II-9, II-11 y II-12, en la zona regable de Almonte-Marismas», provincia de Huelva, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3.º del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación en los días y horas que en cada caso se indican:

IRYDA.—Finca en término de Hinojos, denominada Coto del Rey, a los sitios de Moralejo, Lomo del Grullo, Legua Innovada, Cabeza Raza, Pinar de los Pájaros, Matas Gordas, la Zorra y el Urracal, con una superficie de ocho mil novecientos catorce hectáreas cincuenta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas, tras la segregación de las parcelas que más adelante se reseñan. Finca registral número 895, inscrita al tomo 432, libro 25 del Ayuntamiento de Hinojos, folio 62, inscripción 4.º de dominio a nombre de don Salvador Noguera Pérez. Propietaria: Doña Francisca Espinosa Fontdevila, por adjudicación en las operaciones de liquidación de sociedad conyugal y partición de herencia practicadas al fallecimiento de su esposo, don Salvador Noguera Pérez. Superficie a ocupar: 12-76-86 hectáreas. Fecha del acta previa: 28 de marzo de 1977, a las once horas.

IRYDA.—Parcela de pasto y pinar, segregada de la finca Coto del Rey, con una superficie aproximada de doscientas hectáreas. Término de Hinojos. Procede de la finca registral anteriormente reseñada. Propietaria: Doña María Teresa Noguera Espinosa, por donación que a su favor otorgó doña Francisca Espinosa Fontdevila el 1 de junio de 1971 ante el Notario de Sevilla don Angel Olavarria Téllez. Superficie a ocupar: 13-07-23 hectáreas. Fecha del acta previa: 29 de marzo de 1977, a las once horas.

IRYDA.—Parcela de pasto y pinar, segregada de la finca Coto del Rey, con una superficie aproximada de doscientas hectáreas. Término de Hinojos. Procede de la misma finca registral que la anterior. Propietaria: Doña Rocio Noguera Espinosa, por el mismo título antes reseñado. Superficie a ocupar: 22-43-47 hectáreas. Fecha del acta previa: 30 de marzo de 1977, a las once horas.

IRYDA.—Parcela de pasto y pinar, segregada de la finca Coto del Rey, con una superficie aproximada de doscientas hectáreas. Término de Hinojos. Procede de la misma finca registral que las anteriores. Propietaria: Doña Carmen

Noguera Espinosa, por el mismo título antes reseñado. Superficie a ocupar: 22-72-85 hectáreas. Fecha del acta previa: 31 de marzo de 1977, a las once horas.

IRYDA.—Parcela de pasto y pinar, segregada de la finca Coto del Rey, con una superficie aproximada de ciento cincuenta hectáreas. Término de Hinojos. Procede de la misma finca registral que las anteriores. Propietaria: Doña María Noguera Espinosa, por el mismo título antes reseñado. Superficie a ocupar: 8-45-23 hectáreas. Fecha del acta previa: 1 de abril de 1977, a las trece horas.

IRYDA.—Parcela de pasto y pinar, segregada de la finca Coto del Rey, con una superficie aproximada de cincuenta hectáreas. Término de Hinojos. Procede de la misma finca registral que las anteriores. Propietaria: Doña Pilar Noguera Espinosa, por el mismo título antes reseñado. Superficie a ocupar: 1-14-40 hectáreas. Fecha del acta previa: 1 de abril de 1977, a las once horas.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les confiere el punto tercero del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—El Presidente.—1.973-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

6241 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de noviembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Azaldegui y Amiano, Sociedad Anónima», por Orden de 11 de enero de 1966, ampliada posteriormente, en el sentido de establecer nuevos módulos contables.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 17 de diciembre de 1976, página 25176, se corrige en el sentido de que el párrafo segundo de su norma primera, referente a los efectos contables, donde dice: «140,86 kilogramos de acero fino al carbono de la misma composición centesimal que el contenido en los productos exportados»; debe decir: «140,86 kgs. de barras de acero especial o perfiles de acero fino al carbono de la misma composición centesimal que el contenido en los productos exportados».

6242 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1977) por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», por Orden de 12 de junio de 1972.*

Advertido error en el texto de la Orden de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1977), se corrige en el sentido de que en su norma primera, párrafos segundo y tercero, que se refieren a la importación y a la exportación, así como en su norma segunda, que se refiere a los efectos contables, donde dice: «aluminio aleado calidad 2 S-H18»; debe decir: «aluminio sin alear calidad 2S-H18 de pureza 99 por 100», siendo la correcta psición estadística en ambos casos la 76.03.01.

ADMINISTRACION LOCAL

6243 *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de la ejecución de las obras de la vía de enlace de la ciudad de Telde (Gran Canaria) con la autovía Las Palmas-Gando.*

Declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de la vía de acceso a la Ciudad de Telde por Real Decreto 3158/1976, de 10 de diciembre de 1976, previa deliberación del Consejo de Ministros de la misma fecha, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación de 26 de abril de 1957, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados con motivo de las obras arriba expresadas;